ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Hospital San José de Mariquita E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, en desarrollo de las competencias establecidas en el Acuerdo 002 de febrero de 2025 expedido por la Junta Directiva, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada parcialmente por la Resolución 1440 de 2024, se procede a la elaboración del presente estudio previo en atención al principio de planeación consagrado en el marco normativo de la contratación pública aplicable a las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y en armonía con los principios de gestión fiscal, transparencia, eficiencia y responsabilidad.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital San José de Mariquita E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado y entidad pública prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, tiene la obligación constitucional, legal y administrativa de garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos, así como la confiabilidad, consistencia y veracidad de la información financiera y administrativa reportada ante las diferentes plataformas oficiales del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la salud constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe realizarse bajo criterios de eficiencia, calidad, continuidad y transparencia. En concordancia con ello, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 establece la obligación de las entidades del sector salud de garantizar la correcta administración y reporte de la información financiera, administrativa y operativa, asegurando su trazabilidad, consistencia y actualización permanente.

En desarrollo de sus funciones administrativas y financieras, el Hospital San José de Mariquita E.S.E. realiza reportes periódicos de información a plataformas oficiales tales como SIHOS, SISPRO y los módulos internos de cartera institucional, herramientas fundamentales para el seguimiento financiero, el control de recaudo, la conciliación de cuentas y la verificación de la situación económica de la entidad.

Sin embargo, actualmente se evidencia la existencia de inconsistencias, diferencias y registros pendientes de validación y conciliación entre la información contenida en dichas plataformas y los soportes contables y administrativos internos del Hospital.

Estas situaciones generan dificultades en la consolidación y confiabilidad de la información financiera institucional, afectan los procesos de conciliación de cartera y cuentas por cobrar, limitan la trazabilidad de los registros administrativos y pueden ocasionar diferencias entre los reportes oficiales presentados ante el Ministerio de Salud y Protección Social y la información contenida en los estados financieros de la entidad.

Adicionalmente, las inconsistencias en la información reportada incrementan el riesgo de observaciones administrativas, fiscales y financieras por parte de los organismos de inspección, vigilancia y control, tales como la Superintendencia Nacional de Salud, la Contraloría General de la República y demás autoridades competentes, comprometiendo la transparencia institucional, la adecuada toma de decisiones y la sostenibilidad financiera del Hospital.

La Circular Conjunta 030 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, estableció lineamientos relacionados con la aclaración de cuentas, conciliación financiera y depuración de cartera entre los actores del sistema de salud, señalando la obligación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de garantizar la calidad, coherencia y veracidad de la información financiera reportada.

Mediante la Resolución 6066 de 2016, modificada por la Resolución 0332 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció las condiciones, términos y procedimientos para la aclaración de cuentas y el saneamiento contable entre las Entidades Responsables de Pago y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, imponiendo a las E.S.E. la obligación de adelantar procesos permanentes de

conciliación, validación, depuración y actualización de la información financiera y de cartera, garantizando la consistencia y confiabilidad de los registros reportados en las plataformas oficiales del sector salud.

En consecuencia, el Hospital San José de Mariquita E.S.E. requiere adelantar un proceso contractual orientado a seleccionar una persona natural o jurídica con capacidad técnica, experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar las actividades de validación, depuración y actualización de la información financiera y administrativa registrada en los sistemas SIHOS, SISPRO y cartera institucional, garantizando la coherencia, trazabilidad, integridad y confiabilidad de los datos reportados por la entidad.

La ejecución de estas actividades permitirá fortalecer los procesos de control interno financiero y administrativo, optimizar la gestión de cartera institucional, mejorar la calidad de los reportes oficiales, facilitar los procesos de conciliación financiera con las entidades responsables de pago y contribuir al saneamiento contable y financiero del Hospital, garantizando el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al sector salud.

De igual manera, la contratación proyectada busca prevenir riesgos derivados de inconsistencias en la información financiera y administrativa, evitar posibles hallazgos, requerimientos u observaciones por parte de los entes de control y salvaguardar la estabilidad financiera e institucional del Hospital San José de Mariquita E.S.E., en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad, economía y transparencia que rigen la administración pública.

La presente necesidad contractual se estructura con fundamento en los requerimientos institucionales del Hospital San José de Mariquita E.S.E., el análisis técnico y financiero efectuado por la entidad y la normatividad vigente aplicable al sector salud. Las cotizaciones, propuestas o referencias comerciales allegadas al proceso tienen carácter exclusivamente orientador dentro del estudio de mercado y en ningún caso constituyen definición anticipada del futuro contratista, garantizándose en todo momento los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad real, actual y prioritaria de la entidad, directamente relacionada con el fortalecimiento de la gestión financiera, administrativa y contable del Hospital San José de Mariquita E.S.E., constituyéndose en una medida necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales, la adecuada administración de los recursos públicos y la prestación eficiente de los servicios de salud a la comunidad.

OBJETO A CONTRATAR. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALIDACIÓN, DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA REGISTRADA EN LOS SISTEMAS SIHOS, SISPRO Y CARTERA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad; por consiguiente, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA (ni el personal que este vincule) y el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
2. Participar y apoyar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, a través de su representante legal o del personal designado.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la factura o documento equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada y la legislación tributaria vigente, junto con el respectivo informe de entrega y/o actividades realizadas y los soportes correspondientes.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en

desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.

7. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución de la misma cuando así lo solicite o, en todo caso, al momento de su finalización.
8. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa u origen las actuaciones u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos necesarios.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto de su personal, acreditando su pago mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto Nacional 1072 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.
11. Informar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E., a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares o eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso o afectación en la ejecución del objeto contractual.
12. Utilizar de manera correcta la imagen del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. de acuerdo con los lineamientos corporativos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la entidad para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Pagar los valores correspondientes a estampillas e impuestos aplicables en el Municipio de Mariquita, Tolima, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario municipal vigente.
14. EL CONTRATISTA se compromete a apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, adaptándose responsablemente a los retos ambientales de la institución.
15. Durante el plazo de ejecución del contrato y el término legal posterior, el CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla única y exclusivamente para cumplir con el objeto y fines del presente contrato.
16. Los derechos patrimoniales de autor y de propiedad intelectual de los documentos, metodologías o productos resultado del objeto contractual pertenecerán exclusivamente al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, riesgos laborales, salud en el trabajo y protocolos técnicos aplicables durante toda la ejecución del contrato por parte del personal a su cargo.
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan con el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo Uno: Prohibiciones del Contratista. Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y legales, EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de incurrir en las siguientes conductas, las cuales se consideran expresamente prohibidas durante la ejecución del presente contrato:

1. Cobros no autorizados: No podrá exigir ni recibir suma alguna adicional a la pactada en el presente contrato, por concepto de la prestación de los servicios contratados o por cualquier otra actividad relacionada.
2. Omisión de reporte de novedades: No omitir el reporte inmediato al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto de cualquier novedad, irregularidad, incidente o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la prestación del servicio.
3. Acceso a presiones o amenazas externas: No acceder a presiones, amenazas o solicitudes de terceros que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos contrarios a la ley, la ética o los intereses

institucionales. En caso de presentarse, deberá informar de inmediato al Supervisor del Contrato.

4. Prácticas corruptas o indebidas: No ofrecer, solicitar, recibir ni aceptar dádivas, sobornos, comisiones, regalos, favores o cualquier tipo de prebenda de parte de funcionarios del Hospital San José E.S.E., usuarios, proveedores o terceros, en relación con la ejecución del contrato.
5. Incumplir las disposiciones legales vigentes, incluidas las relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), políticas ambientales, reserva de la información y la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral. Para tal efecto, deberá implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales.
6. Desarrollar actividades sin atender criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos o contraviniendo las normas ambientales aplicables.
7. Inobservancia en la prevención de acoso sexual y laboral: No garantizar ambientes libres de acoso sexual y laboral, omitiendo la adopción de protocolos internos de prevención y atención conforme a la Ley 2365 de 2024, respondiendo legalmente por cualquier incumplimiento de su personal.
8. Queda expresamente prohibido que EL CONTRATISTA, sus socios, accionistas, administradores o personal a cargo (según aplique), incurran en transacciones u operaciones que configuren lavado de activos o financiación del terrorismo, o resulten incluidos en listas de control y sanción nacional o internacional.
9. Las demás que imparta el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Parágrafo Dos: El CONTRATISTA se compromete a garantizar que todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato cumpla con los protocolos institucionales, normas éticas, disposiciones legales y reglamentos internos del Hospital San José de Mariquita E.S.E. El incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo conductas que afecten la calidad del servicio, el respeto por el equipo de trabajo o el ambiente institucional, podrá ser causal de terminación del contrato y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes (incluida la efectividad de las garantías contractuales), sin perjuicio de lo previsto en las pólizas aplicables.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Efectuar backup de la información alojada en todos los sistemas informáticos y establecer criterios de seguridad para salvaguardar su integridad, eficiencia, disponibilidad, conformidad y confiabilidad.
2. Establecer plan de trabajo e instructivos que permitan definir con objetividad y basado en fundamentos legales los criterios de depuración de la información.
3. Previo a depurar, borrar, manipular, modificar o variar de alguna manera la información se deberá someter a la aprobación de la alta gerencia del Hospital.
4. Identificar y analizar inconsistencias en la información reportada en los sistemas SIHOS, SISPRO y Cartera, asegurando su coherencia con la normativa vigente.
5. Actualizar, verificar y unificar la información financiera y administrativa en los sistemas mencionados, garantizando la concordancia de los valores contables y reportados.
6. Depurar y actualizar la cartera del Hospital conforme a la Resolución 6066 de 2016, asegurando que los registros reflejen la realidad financiera y contable de la institución.
7. Verificar que los datos de SIHOS sean consistentes con los reportes en SISPRO, cumpliendo con lo dispuesto en la Circular 030 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Realizar conciliaciones periódicas entre la información contenida en SIHOS, SISPRO y los registros contables internos, corrigiendo discrepancias y documentando los ajustes realizados.
9. Elaborar un informe diagnóstico inicial sobre la situación actual de la información financiera y administrativa del Hospital en los sistemas objeto del contrato.
10. Presentar informes parciales quincenales detallando avances, hallazgos y ajustes realizados en la actualización de los datos.
11. Elaborar un informe final consolidado con la información unificada, recomendaciones de mejora y evidencias de la actualización realizada en cada sistema.

12. Capacitar al personal administrativo y financiero del Hospital en el adecuado uso de SIHOS y SISPRO, garantizando la correcta carga y gestión de la información.
13. Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información procesada, conforme a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales) y el Decreto 1377 de 2013.
14. Brindar soporte técnico y asesoría en la implementación de mejoras para evitar futuras inconsistencias en la gestión de la información hospitalaria.
15. Atender de manera inmediata cualquier requerimiento o ajuste solicitado por el Hospital en relación con la actualización y unificación de la información en los sistemas mencionados.
16. Cumplir estrictamente con la normatividad vigente en facturación y auditoría financiera en salud, incluyendo el Decreto 780 de 2016, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y la Ley 1751 de 2015.
17. El contratista deberá radicar la factura conforme a la cláusula tercera, acompañada de la certificación de cumplimiento del supervisor y la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), cuando sea exigible. La planilla única detallada deberá entregarse de inmediato al supervisor para su verificación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD. La modalidad de contratación aplicable para la prestación del servicio en el Hospital San José de Mariquita E.S.E. corresponde a la contratación directa, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29.2 numeral 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 002 del 3 de febrero de 2025 por la Junta Directiva. Esta modalidad se enmarca en el régimen de derecho privado, según lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución 5185 de 2013, en concordancia con la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1876 de 1994 y la Ley 1438 de 2011, que definen la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa y patrimonial.

La contratación por prestación de servicios encuentra respaldo en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la vinculación de personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de carácter operativo, técnico o administrativo, cuando las mismas no puedan ser atendidas con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que ello genere relación laboral ni prestaciones sociales. Esta modalidad contractual ha sido reglamentada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, entre ellas el Decreto 342 de 2019, ajustándose a los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad administrativa previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza técnica de las actividades objeto de la presente contratación, relacionadas con la validación, depuración actualización y contabilización de información financiera y administrativa en plataformas tecnológicas del sector salud, la ejecución del objeto contractual se realizará principalmente mediante herramientas digitales y mecanismos de acceso remoto a la información institucional, a través del análisis de bases de datos, validación de registros, intercambio virtual de soportes y generación de reportes técnicos, sin perjuicio de las actividades presenciales de coordinación o seguimiento que eventualmente se requieran para la adecuada ejecución contractual.

De acuerdo con el artículo 19.3 del Manual de Contratación (Resolución 096 de 2025), la E.S.E. está facultada para acudir a la contratación por prestación de servicios cuando las funciones institucionales no puedan ser cumplidas por el personal de planta, frente a situaciones transversales, picos operativos, requerimientos misionales específicos o implementación de proyectos que excedan la capacidad instalada. Esta contratación debe contar con certificación expresa del Área de Talento Humano, la cual se incorpora como soporte técnico administrativo que fortalece la legalidad, trazabilidad y transparencia del proceso.

La presente contratación se justifica en atención al principio de planeación contractual previsto en el Manual de Contratación, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 1440 de 2024, que modificó el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Este marco jurídico faculta a las Empresas Sociales del Estado para desarrollar su gestión contractual bajo el régimen privado, mediante manuales que regulan las fases precontractuales, contractual y postcontractual.

En virtud de lo anterior, y considerando la naturaleza del objeto a contratar, la prestación de servicios, la modalidad aplicable es la contratación directa, conforme al artículo 29.2 numeral 13 del Manual, que

permite vincular personas naturales o jurídicas idóneas para prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin necesidad de invitación previa, siempre que se acredite experiencia y capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

En consecuencia, el presente proceso cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos y administrativos exigidos por el régimen de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, y se encuentra plenamente justificado en el marco normativo vigente en materia de salud pública, habilitación de servicios y gestión institucional.

VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del futuro contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.750.000) IVA INCLUIDO**. El Hospital San José de Mariquita E.S.E. pagará al CONTRATISTA, persona natural, la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.250.000) IVA INCLUIDO**, mediante pagos mensuales vencidos, previa ejecución de las actividades contratadas relacionadas con la validación, depuración y actualización de la información financiera y administrativa registrada en los sistemas SIHOS, SISPRO y Cartera, de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo Primero: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

Parágrafo Segundo: Los recursos que asignará el Hospital San José de Mariquita E.S.E. para la cancelación del presente contrato provendrán de los recaudos del Régimen Subsidiado, los cuales hacen parte del Sistema de Seguridad Social y tienen destinación específica conforme al artículo 48 de la Constitución Política, asignados para la presente vigencia.

Parágrafo Tercero: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, sin que por ello haya lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SOPORTE PRESUPUESTAL. El valor del futuro contrato se respalda por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 975 del 28 de septiembre del 2026 con cargo al rubro presupuestal 212020200885999 otros servicios de apoyo para la presente vigencia.

ANALISIS Y EVALUACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Para determinar el valor estimado de la presente contratación, el Hospital San José de Mariquita E.S.E. realizó el análisis de las necesidades institucionales relacionadas con la validación, depuración y actualización de la información financiera y administrativa registrada en los sistemas SIHOS, SISPRO y cartera institucional, identificando la necesidad de contar con apoyo técnico especializado que permita garantizar la consistencia, confiabilidad y actualización de los registros reportados por la entidad.

El análisis económico del proceso se efectuó teniendo en cuenta la naturaleza técnica y de las actividades requeridas, el nivel de responsabilidad asociado al manejo y validación de información financiera del sector salud, el tiempo estimado de ejecución, el volumen de información objeto de revisión y conciliación, así como las condiciones actuales del mercado para servicios similares en entidades del sector salud.

De igual manera, la entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones y referencias comerciales, las cuales fueron utilizadas únicamente como criterio orientador para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual, sin que ello implique definición anticipada del futuro contratista, garantizando en todo momento los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la normatividad contractual vigente.

Así mismo, para la determinación del valor estimado se tuvieron en cuenta los costos asociados al desarrollo de actividades de revisión, validación, análisis, conciliación y actualización de información financiera y administrativa, incluyendo el uso de herramientas tecnológicas, procesamiento y análisis de

bases de datos, generación de reportes técnicos y acompañamiento especializado requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, y de acuerdo con el análisis técnico, financiero y de mercado efectuado por la entidad, se determinó como valor estimado del contrato la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.750.000) IVA INCLUIDO, valor que se considera acorde con las condiciones del mercado, la complejidad técnica de las actividades a desarrollar y las necesidades institucionales del Hospital San José de Mariquita E.S.E.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. El hospital San José de Mariquita E.S.E. deja constancia que, para la presente contratación, no se aplican factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la Entidad deberá seleccionar una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad.

Lo anterior por no encontrarnos en la circunstancia prevista en el artículo 29 parágrafo 1. "con el fin de cumplir con los principios de transparencia, pluralidad y publicidad se deberán solicitar mínimo dos (2) cotizaciones cuando los contratos superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales (SMLMV)."

GARANTÍAS. Una vez efectuado el análisis de riesgos institucionales, revisado el objeto contractual y determinada la cuantía estimada del proceso, se concluye que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Hospital San José de Mariquita E.S.E., especialmente en su artículo 41 y siguientes, así como en aplicación de los principios de responsabilidad, planeación, economía y protección del patrimonio público, no se considera necesaria la exigencia de garantías contractuales para el presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo técnico y administrativo para la validación, depuración y actualización de información financiera y administrativa registrada en los sistemas SIHOS, SISPRO y Cartera del Hospital San José de Mariquita E.S.E., actividades que, por su naturaleza, no implican un riesgo alto para la entidad ni comprometen de manera directa la prestación inmediata de servicios asistenciales o el manejo de recursos físicos de especial valor.

Adicionalmente, la cuantía del contrato, la forma de pago contra actividades efectivamente ejecutadas y certificadas, así como el seguimiento permanente por parte del supervisor designado, constituyen mecanismos suficientes de control y mitigación del riesgo contractual, razón por la cual no se hace necesaria la constitución de garantías por parte del contratista

Clasificación UNSPSC: En desarrollo del Principio de Planeación consagrado en el artículo 7 literal (n) del Manual de Contratación (Resolución 096 de 2025), se procede a identificar los bienes objeto de este proceso mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, garantizando que la contratación sea coherente con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). El código adoptado es: 84111500 - Servicios contables; 84111600 - Servicios de auditoría; 84111700 - Finanzas corporativas

San Sebastián de Mariquita, 28 de septiembre de 2026

Firmado en original
CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente
Hospital San José de Mariquita

Elaboró: Héctor Salazar – Diego Bohórquez. Contratación
Revisó: German Lozano - Jurídico.
Aprobó: Claudia Amparo Medina Salazar - Gerencia